Pereira, 25 de mayo de 2026

DE: ELOISA CARVAJAL BORJA - Director (a) Operativo (a) De Asuntos Contractuales - 1630 Dirección de Gestión Contractual

PARA: DIANA MARCELA ZAPATA PINEDA - Almacenista General (E) - 1530 Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos

No. 20260525-28226-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: SOCIALIZACIÓN JUSTIFICACION APARTAMIENTO ACUERDO MARCO DE PRECIOS / DOTACIÓN BOMBEROS. Radicado No.20260522-27784-I

Cordial saludo:

Recibido el documento con radicado No. 20260522-27784-1 , mediante el cual su dependencia somete a consideración de esta Dirección la justificación técnica y jurídica para el apartamiento del Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Confección y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025 , con el fin de proveer la dotación del personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira (UAECOBP).

Esta Dirección ha revisado el riguroso análisis técnico-documental aportado, en el cual se identifican brechas críticas frente a las normas internacionales exigidas y la imposibilidad de verificar muestras físicas o exigir certificados de laboratorios acreditados dentro de la estructura actual del AMP.

No obstante, con el fin de consolidar la seguridad jurídica del proceso y agotar formalmente el principio de planeación contractual, esta Dirección considera indispensable estructurar y emitir una Solicitud de Información o RFI dirigido a los proveedores adjudicados del AMP teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas por el cuerpo de Bomberos dentro de su FICHA TÉCNICA.

Ahora bien el mismo acuerdo desde el documento denominado “ACLARACIÓN DEL RFI” señala lo siguiente:

1. *“En este catálogo tendrá fichas técnicas abiertas, esto con el fin de que las entidades compradoras definan en la TVEC los productos que requieran según sus necesidades en particular con sus propias condiciones técnicas.*
2. *Es decir, las fichas técnicas tendrán unas condiciones técnicas generales y unas condiciones por definir, con el fin de que en la TVEC las entidades compradoras completen dicha información según sus necesidades. El Catálogo de características técnicas no uniformes contempla los mismo bienes o elementos establecidos en el Anexo 2 del presente documento.*

3. *Para el Catálogo de productos de características técnicas no uniformes se mantendrán las Especificaciones Técnicas Generales del Anexo 2 del presente pliego de condiciones, y solo se podrán ajustar los requisitos específicos de la ficha de cada producto, según necesidad y/o solicitud de la entidad compradora. La ANCP-CCE definió el catálogo de productos de características técnicas no uniformes según la facultad que le otorga el literal j) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como a partir de lo identificado en el estudio del sector del presente Acuerdo Marco*".

Para el RFI la minuta señala:

7.7. Para las adquisiciones que versen sobre bienes contenidos en el catálogo de características técnicas no uniformes, la entidad compradora deberá indicar en el mismo RFI del numeral anterior, el siguiente procedimiento:

(i)La entidad compradora deberá incluir los productos que desea adquirir, indicando las especificaciones técnicas de los mismos. La solicitud realizada por la entidad compradora tendrá un término de duración de mínimo cinco (5) días hábiles.(ii)Los proveedores deberán dar respuesta a la solicitud de información de la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud con la información de los bienes requeridos, indicando a su vez toda la información requerida por la entidad compradora y el precio designado por el proveedor. (iii)El valor de los bienes ofertados por los proveedores en la solicitud de información será configurado como el precio techo en el evento de cotización a partir del cual los proveedores realizarán un descuento en la solicitud de cotización. (iv)Los proveedores ofertarán el precio en la solicitud de cotización con base en (i) el precio ofertado en la solicitud de información, y (ii) el descuento mínimo establecido en la operación principal.

No obstante, dentro de la planeación de la Entidad está en dirigir el RFI al segmento Lote/región, según la necesidad especifica. La Entidad Compradora debe iniciar el evento de cotización después de haber recibido las respuestas de los proveedores, a los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización del

RFI para el inicio del RFQ (evento de cotización), se entiende que si la entidadtiene una necesidad muy puntual y utiliza la herramienta RFI es porque necesita realizar el evento de cotización para adquirir este tipo de prendas con las modificaciones especiales

Así las cosas, las Entidades compradoras pueden ajustar los requisitos específicos

de la ficha técnica (color, diseño, tallas, otros detalles) para cada bien, siempre que respeten las especificaciones generales de la prenda que están establecidos en el Anexo 2 del Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado.

Ejemplo, pueden definir que colores quieren, que acabado especifico o quecombinación de prendas pedir, según sus necesidades internas".

Una vez se obtengan las respuestas RFI favor remitir análisis por parte de la dependencia conforme a la información enviada por los proveedores del AMP

Quedamos atentos al envío de los resultados del RFI para continuar con el trámite respectivo.

Atentamente



ELOISA CARVAJAL BORJA
Director (a) Operativo (a) De Asuntos Contractuales

Proyectó: ELOISA CARVAJAL BORJA - Director (a) Operativo (a) De Asuntos Contractuales - 1630 Dirección de Gestión Contractual

Anexos digitales: AclaraciondelRFI.pdf